

Resolución del Claustro

CONSIDERANDO:

Por cuanto, es objetivo primario de la Facultad de Derecho Eugenio Maria de Hostos la formación integral de juristas, a partir de una perspectiva humanística y social.

Por cuanto, nuestra comunidad académica tiene claro la comprensión de la naturaleza social, política y valorativa del Derecho, y de la función social primaria que desempeñan los juristas como mediadores de conflictos sociales y facilitadores de soluciones constructivas a los problemas que aquejan a nuestra sociedad.

Por cuanto, en la hora presente un sector importante de nuestra sociedad y de agrupaciones e instituciones de la sociedad, de manera organizada e individual, ha expresado no sólo preocupación, sino que ha asumido resueltamente el reclamo de que los prisioneros políticos puertorriqueños en cárceles de los Estados Unidos de América deben ser excarcelados.

Por cuanto, nuestra comunidad no puede permanecer insensible ante un clamor de una parte significativa de la sociedad puertorriqueña, máxime que en nuestra misión, filosofía y objetivos tal petición encuentra fundamentos humanistas y jurídicos que la sustentan.

Por cuanto, son quince (15) los ciudadanos prisioneros políticos que sufren condenas de más de quince (15) años, como promedio, que de haber cometido delitos comunes, por lucro, egoístas o perversos, ya estarían gozando del derecho a la libertad.

Por cuanto, las condiciones en las que las mencionadas personas sufren su condena alejados de su núcleo familiar, limitadas sus visitas y lecturas, son situaciones que violan los más elementales derechos humanos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y otros documentos normativos internacionales pertinentes.

Por cuanto, las reglas mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Resolución 663 CI-XXXIV), del 31 de julio de 1957, Resolución 47 del 25 de mayo de 1987) aprobadas por la Convención Internacional, no se cumplen a cabalidad en el caso de estos seres humanos en desgracia.

Por cuanto, habiéndose incorporado a la campaña por la libertad de estos ciudadanos puertorriqueños, personalidades premiados con el Premio Nobel de la Paz, intelectuales de reconocido prestigio a nivel nacional e internacional, como de todos los sectores políticos del país y de diversos sectores religiosos justifican, razonable y justicieramente, que nuestra comunidad no quede al margen de reclamo tan justificado.

Por estas consideraciones y otras que son de conocimiento de la comunidad nacional e internacional, como claustro de nuestra institución:

RESOLVEMOS

Por tanto, dirigirnos al Presidente de los Estados Unidos de América, William Jefferson Clinton, para solicitar que, en uso de su facultad de perdón presidencial que contiene la Constitución de los Estados Unidos de América, se pronuncie por una amnistía incondicional y ordene la inmediata libertad de los siguientes prisioneros puertorriqueños en cárceles norteamericanas: Antonio Camacho Negrón, Edwin Cortés, Elizam Escobar, Ricardo Jiménez, Oscar López Rivera, Adolfo Matos Antongiorgi, Dylcia Pagán, Alberto Rodríguez, Alicia Rodríguez, Ida Luz Rodríguez, Luis Rosa, Juan Enrique Segarra Palmer, Alejandrina Torres, Carlos Alberto Torres y Carmen Valentín.

En la ciudad de Mayagüez, Puerto Rico a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventiseis.

Carlos Rivera Lugo
Decano

César Badillo
Secretario Interino